

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 216

Viernes, 9 de Noviembre de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Barromán 3
- Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Collado de Contreras 5
- Resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, Ref. CP-1079/2011-AV (Alberca-INY) en el término municipal de Niharra 7

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria, el día 29 de octubre. 8
- Extracto de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria, el día 29 de octubre. 10

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

- Exposición pública de presupuesto general 2012 12
- Aprobación provisional de la modificación de la tasa por recogida de basuras 14
- Información pública de ordenanza reguladora del registro de uniones de hecho 16

AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

- Información pública del expediente de alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público del ayuntamiento 24
- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio 25

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2012 32



AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal 34

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

- Solicitud de licencia ambiental para explotación de 15 perros 35

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Solicitud de licencia ambiental y apertura para el desarrollo de una actividad de centro de formación 36
- Solicitud de licencia ambiental y apertura para el desarrollo de una actividad de consulta veterinaria 37
- Exposición pública del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por centro de lavado y desinfección de vehículos 38

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Nombramiento para ocupar cargo de Juez de Paz Titular 39

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Edicto de ejecución de títulos judiciales 154/2012, demandante José Andrés Alonso Vicente y demandado Callecons, S.L. 40

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE GUADALAJARA

- Ejecución de títulos judiciales 153/2012 de Blanca González Mayordomo, notificación a Centro de Mayores María Auxiliadora S.L. 43



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.535/12

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Alejandro Maroto Díaz (06457416M), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Barromán (Ávila).

El solicitante es ya titular de una Inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposición Transitoria 4ª), de referencia PCAV023024, solicitando en la actualidad un sondeo de sustitución de este, manteniendo invariables el resto de características otorgadas.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 100 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 10046 del polígono 1, paraje de La Qesera, en el término municipal de Barromán (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 22 ha, en la siguiente parcela:

PARCELA: 10046

POLÍGONO: 1

TÉRMINO MUNICIPAL: Barromán

PROVINCIA: Ávila

SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO: 22 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 13,2 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 132.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 40 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Ofi-



cial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Barromán (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 477/2012-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 18 de octubre de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.536/12

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Alejandro Martín Alonso (06445864E), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Collado de Contreras (Ávila).

El solicitante es titular de una Inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposición Transitoria 4ª), de referencia PCAV062023, solicitando en la actualidad un sondeo de sustitución de este autorizado, manteniendo invariables el resto de características concesionales.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 200 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 10094 del polígono 2, paraje de El Revento, en el término municipal de Collado de Contreras (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 9,3 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA: 10094
20094

POLÍGONO: 2

TÉRMINO MUNICIPAL: Collado de Contreras

PROVINCIA: Ávila

SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO: 9,3 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 5,58 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 55.800 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 40 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Ofi-



cial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Collado de Contreras (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1254/2012-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 19 de octubre de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.537/12

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1079/2011-AV (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Niharra (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. ANATOLIO PRIETO ARÉVALO (06522651N) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.21: Valle de Amblés, en el término municipal de Niharra (Ávila), por un volumen máximo anual de 8.300 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,6 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,8 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 09/10/12, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: D. ANATOLIO PRIETO ARÉVALO

N.I.F.: 06522651N

TIPO DE USO: Riego (1,3840 hectáreas)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 8.300

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,6

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 0,8

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica 02.21: Valle de Amblés

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde la resolución de concesión.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.564/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria, el día 29 de octubre.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2012.

.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012.

1.- Autorizar la apertura de un Anticipo de Caja Fija.

Aprobar extrajudicialmente créditos por importe de 4.715,32 euros que corresponden a gratificaciones de distinto personal de la Diputación y Fundación Cultural Santa Teresa:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria Transferencia de Crédito 19-2012.

Se dio cuenta de los informes emitidos por el Sr. Interventor y el Sr. Tesorero en relación con la aplicación de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales tanto de la Diputación Provincial, como del Organismo Autónomo de Recaudación y del Organismo Autónomo "Fundación Cultural Santa Teresa" correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012 en aplicación de lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley de mediadas de lucha contra la morosidad.

Se dio cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor en relación con las nóminas correspondientes a los meses de agosto y septiembre del ejercicio 2012, así como los informes de fiscalización números 14/2012, 15/2012 y del informe de gratificaciones de la "Fundación Cultural Santa Teresa".

2.- Asumir por el O.A.R. la recaudación de los recursos periódicos; aperiódicos; recaudación en vía ejecutiva, gestión, liquidación y recaudación del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.I.V.T.N.U.); Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O) y otras competencias inherentes a la inspección de distintos ayuntamientos de la provincia.

Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito Expte. CR/OAR/SC-1/12 de modificación del Presupuesto del Organismo del ejercicio 2012, del Organismo Autónomo de Recaudación.

3.- Crear la central de contratación de la Diputación de Ávila a los efectos previstos en el art. 204.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Prorrogar por tres años el plazo de duración del contrato para la gestión del Servicio de Comedor y de la Cafetería del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina de Ávila".



MOCIONES:

Se aprobó la siguiente moción, presentada por el grupo que se indica en relación con el asunto que asimismo se detalla:

- Moción del Grupo PSOE: Regulación del acceso a la sierra de Gredos (el acuerdo definitivo se consensuó entre los grupos PP, PSOE y UPyD).

Ávila, a 5 de noviembre de 2012

El Presidente, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.565/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2012.

.- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2012.

1.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

2.- Se dio cuenta de la resolución de Presidencia que se resuelve la no admisión a trámite del recurso de reposición interpuesto por una de las empresas que concurrieron al procedimiento, contra Decreto por el que se adjudicó el contrato de servicios: Lavadero y Plancha del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" de Ávila.

3.- Desestimar una solicitud presentada por el colectivo de cuidadoras asistenciales.

Extinguir el contrato de trabajo de una Agente de Empleo y Desarrollo de la Corporación.

4.- Aprobar la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Colilla para la realización de obras de acondicionamiento en el polígono industrial.

5.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de las facturas presentadas por varias empresas y mancomunidades correspondientes al Programa Arreglo de Caminos.

6.- Atender las peticiones formuladas por el Ayuntamiento de Ávila para que 297 escolares participen en el Programa Naturávila 2012.

Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de La Serrada correspondiente al Convenio de reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria del medio rural, 2012.

Aprobar las justificaciones de gastos presentadas por distintos Ayuntamientos correspondientes a la subvención concedida para la realización de actividades de carácter cultural.

7.- Autorizar la revisión de precios solicitada por la Empresa adjudicataria del contrato del Servicio de Limpieza del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" de Ávila.

8.- Reconocer a una funcionaria de la Corporación la consolidación del grado, nivel 20.

Archivar, por renuncia de los interesados, los préstamos concedido en el ejercicio 2011, con cargo a la Caja de Crédito y Cooperación Municipal, a los ayuntamientos de La Aldehuela y Muñozgrande.

Aprobar el texto del borrador de convenio de colaboración entre el Obispado de Ávila y la Excma. Diputación de Ávila, para conservación y reparación de Iglesias y Ermitas en la provincia de Ávila.

Tomar razón de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila (11.10.12) en relación con la aprobación de diversos instrumentos urbanísticos.



Manifiestar el apoyo explícito de la Diputación Provincial de Ávila al manifiesto de la Federación de Asociaciones de Periodistas (FAPE), en defensa del periodismo, ante el deterioro generalizado del ejercicio profesional y las graves repercusiones que ello supone para el sistema democrático español.

Remitir informe del departamento de informática de la Diputación, en relación con las diligencias previas (119/12) tramitadas por el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Ávila y con las Diligencias Policiales 2494 de 18 de junio de 2012.

Ávila, a 5 de noviembre de 2012

El Presidente, *llegible*

El Secretario, *llegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.465/12

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para 2012, en sesión plenaria celebrada el 25/10/2012, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se expone al público dicho documento, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles durante los cuáles, podrá ser examinado por los legítimos interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, para cuyo caso, se reproduce resumen por capítulos del mencionado documento contable:

INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.761.700,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	1.112.700,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	795.058,14
5 INGRESOS PATRIMONIALES	337.100,00
B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	294.448,23
TOTAL INGRESOS	4.351.006,37

GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL	1.310.200,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	1.441.750,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	57.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	467.000,10



B.-OPERACIONES DE CAPITAL

6 INVERSIONES REALES.....	505.556,37
9 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.....	569.000,00
TOTAL GASTOS.....	4.351.006,37

El Tiemblo, 29 de Octubre de 2012.

El Alcalde Presidente, *llegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.466/12

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLIO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 25/10/2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por RECOGIDA DE BASURAS, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, para lo cual se procede a la publicación íntegra de la modificación aprobada.

ORDENANZA FISCAL Nº 7.- REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TEXTO ANTERIOR

CUOTA TRIBUTARIA.- Artículo 6.

Artículo 6. 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, al que se añadirá un suplemento por tratamiento y transporte a las plantas de transferencia y transformación, que será determinado de la misma manera.

2. La cuota tributaria trimestral será:

Por recogida de basuras:

Tarifa 1.- Vivienda sin jardín en núcleo urbano de El Tiemblo.- 6,05 €

Tarifa 2.- Vivienda con jardín en núcleo urbano de El Tiemblo.- 7,78 €.

Tarifa 3.- Garajes.- 6,05 €.

Tarifa 4.- Vivienda sin jardín en urbanizaciones a más de 2 km del casco urbano.- 10,00 €.

Tarifa 5.- Vivienda con jardín en urbanizaciones a más de 2 km del casco urbano.- 20,00 €.

Tarifa 6.- Industria, Comercio en general, Supermercado, Oficina.- 17,63 €.

Tarifa 7.- Bar, Cafetería, Pub.- 29,73 €.

Tarifa 8.- Restaurante, Discoteca, Hostal, Pensiones.- 42,10 €.

Tarifa 9.- Hoteles, Residencias de la Tercera Edad, Entidades Financieras, Fábricas.- 61,94 €.



NUEVO TEXTO

CUOTA TRIBUTARIA.- Artículo 6.

Artículo 6. 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, al que se añadirá un suplemento por tratamiento y transporte a las plantas de transferencia y transformación, que será determinado de la misma manera.

2. La cuota tributaria trimestral será:

Por recogida de basuras:

Tarifa 1.- Vivienda sin jardín en núcleo urbano de El Tiemblo.- 6,05 €

Tarifa 2.- Vivienda con jardín en núcleo urbano de El Tiemblo.- 7,78 €.

Tarifa 3.- Garajes.- 6,05 €.

Tarifa 4.- Vivienda sin jardín en urbanizaciones a más de 2 km del casco urbano.- 10,00 €.

Tarifa 5.- Vivienda con jardín en urbanizaciones a más de 2 km del casco urbano.- 20,00 €.

Tarifa 6.- PARCELAS SIN VIVIENDA DOTADAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.- 10,00 €.

Tarifa 7.- Industria, Comercio en general, Supermercado, Oficina.- 17,63 €.

Tarifa 8.- Bar, Cafetería, Pub.- 29,73 €.

Tarifa 9.- Restaurante, Discoteca, Hostal, Pensiones.- 42,10 €.

Tarifa 10.- Hoteles, Residencias de la Tercera Edad, Entidades Financieras, Fábricas.- 61,94 €.

(*) Estas tarifas serán aumentadas automáticamente sin necesidad de nueva revisión con el IPC anual marcado por el INE.

En El Tiemblo, a 29 de Octubre de 2012.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.468/12

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLLO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25/10/2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Registro de Uniones de Hecho, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, por lo que se transcribe en Anexo el texto íntegro de la Ordenanza citada.

En El Tiemblo, a 29 de Octubre de 2012.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

ARTÍCULO 1. Creación, Naturaleza y Objeto

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

ARTÍCULO 2. Concepto de Unión de Hecho

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y al menos uno de los miembros esté empadronado en el Municipio.

ARTÍCULO 4. Requisitos Personales

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.



- No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:
- Ser menor de edad, no emancipado.
 - Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
 - Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
 - Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
 - Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.
- No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.
- No estar incapacitado/a judicialmente para este contrato.

ARTÍCULO 5. Tipos de Inscripción

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De Baja.

ARTÍCULO 6. Inscripciones Constitutivas

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de doce meses.

ARTÍCULO 7. Documentación Necesaria

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

Copia del DNI o pasaporte.

Acreditación de la emancipación, en su caso.

Certificación o fe de estado civil.

Certificación del Padrón Municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de vecino del Municipio.

Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Declaración Jurada de que ninguno de ellos/as está afectado por deficiencias o anomalía psíquicas invalidantes.



ARTÍCULO 8. Solicitud de Inscripción

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

Nombre, apellidos de los solicitantes.

Lugar de nacimiento, domicilio.

DNI o pasaporte.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

ARTÍCULO 9. Procedimiento de Inscripción

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 10. Inscripciones Marginales

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.



Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

ARTÍCULO 11. Inscripciones de Baja

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando los dos miembros dejen de estar empadronados en el Municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

ARTÍCULO 12. Publicidad y Efectos

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, la parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

ARTÍCULO 13. El Registro y la Gratuidad

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.



DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO

1. DATOS PERSONALES		
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	C.P.

EXPONEN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de El Tiemblo.

SEGUNDO. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.

Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.

Certificado del estado civil.

Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.

Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.

Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.

.....

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de El Tiemblo.

En El Tiemblo, a ____ de _____ de 2012.

Firma del interesado,

Firma del interesado,



ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

1. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	C.P.

EXPONEN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de El Tiemblo.

SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____.

TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción marginal del datos modificado en el expediente n.º _____/_____ de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de El Tiemblo.

En El Tiemblo, a _____ de _____ de 2012.

Firma del interesado,

Firma del interesado,



ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

1. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	C.P.

EXPONEN

PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación _____ [causas de disolución conforme al artículo 11 de la Ordenanza].

TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de El Tiemblo.

En El Tiemblo, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Firma del interesado,



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.440/12

AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

ANUNCIO

ACUERDO PROVISIONAL DEL PLENO MUNICIPAL sobre "LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE SERVICIO PÚBLICO, ANTIGUO CEMENTERIO, SITUADO EN LA CALLE DE LA FRAGUA Nº 12 DE SANCHORREJA"

Por Acuerdo del Pleno Municipal en la sesión ordinaria plenaria de fecha uno de octubre de dos mil doce, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica, des-afectación del bien inmueble urbano, solar, situado en la Calle de la Fragua nº 12, propiedad del Ayuntamiento, con una superficie de 96 metros cuadrados, dejando dicho bien de ser destinado al servicio público que se describe a continuación: antiguo cementerio municipal, y al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Sanchorreja, a uno de octubre de dos mil doce.

La Alcaldesa, *María Rosa Herráez Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.443/12

AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN SANCHORREJA

En el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento ha estado expuesto al público durante treinta días hábiles, como mínimo, tal y como exigen los artículos 17 y siguientes del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional de aprobación de la de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO del término municipal de Sanchorreja (Ávila), aprobada por esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 12/03/2012.

No habiéndose examinado el expediente que estaba en la Secretaría ni habiéndose presentado por los interesados legítimos las reclamaciones que estimasen oportunas en ese plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOP, se publicó el 04/06/2012 (desde el 05/06/2012 hasta el 10/07/2012) en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Sanchorreja.

Este acuerdo devengará automáticamente en definitivo, para cuyo caso, se reproduce texto íntegro de la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA con fecha 01/10/2012, en el presente Anuncio:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN SANCHORREJA

Artículo 1º.- NATURALEZA JURÍDICA Y FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sanchorreja modifica la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, incluidos los derechos de enganche, instalación y utilización de contadores, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

El objeto de esta Ordenanza es el de abastecimiento domiciliario de agua potable para uso doméstico e industrial, y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro como derechos de enganche de la línea de suministro a la red de abastecimiento general, colocación y utilización de contadores en Sanchorreja tendrá la condición de servicio público municipal de este Ayuntamiento.



Artículo 3º.- DEVENGO

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

Artículo 4º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta Tasa, a título de CONTRIBUYENTES, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados por los servicios a que se refiere la Ordenanza.

En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 6.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base liquidable estará constituida por los siguientes elementos tributarios:

1º.- En las acometidas (Tasa de enganche): cuota fija vinculada al acto de conexión que se abonará por derechos de acometida a la red general vivienda individual, de carácter fijo cuando sea concedida la licencia de obra, antes de comenzar las obras que culminen en la prestación del servicio.

2º.- Tasa por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, conservación de la red pública, y por la lectura y supervisión de contadores: cuota fija valorada en /semestralmente, vinculada al inmueble donde se encuentre el contador

3º.- El suministro o distribución de agua medida en metros cúbicos utilizados en la finca o industria, en cada semestre.

Artículo 7.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria correspondiente por la prestación del servicio de abastecimiento de agua se determinará aplicando las siguientes tarifas:

CUOTAS FIJAS:

*FUERA DEL RECIBO QUE SE EMITE POR SEMESTRE:

1º.- En las acometidas (Tasa de enganche): la cuota tributaria por concesión de autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija por vivienda o local de 400,00 euros, cantidad que será revalorizada de acuerdo con el IPC anual.



a) Independientemente de la tasa descrita en el párrafo anterior, todo usuario por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y conservación de la red pública, deberá pagar una cuota fija al semestre por acometida, cantidad que será revalorizada de acuerdo con el IPC anual.

b) Si se produce baja en la acometida para prestar este servicio, bien por falta de pago reiterado, bien por otra causa imputable al usuario (por ejemplo, su no utilización): si es definitiva, de querer reanudar el servicio posteriormente, el usuario deberá pagar nuevamente 400 euros a los cuales, se aplicará la correspondiente subida o bajada del Índice de Precios al Consumo; de ser baja temporal, el usuario no tendrá en caso de reanudar posteriormente el servicio, que pagar los 400 euros iniciales pero sí deberá, durante todo el tiempo de la baja temporal, pagar la cuota fija al semestre por acometida.

c) Colocación y utilización de contadores: El contador deberá colocarse en la vía pública, en el exterior de la vivienda o local, en el suelo, obligación ineludible por cada derecho de enganche y necesaria para disfrutar de este servicio. Será instalado por el Ayuntamiento y es por cuenta del beneficiario del servicio mediante la imposición de una contribución especial, y se realizará como más tarde se explica en el artículo 8 de esta Ordenanza.

***DENTRO DE CADA RECIBO QUE SE EMITE POR SEMESTRE:**

Cada usuario deberá pagar dentro del recibo que se emite por semestre las siguientes tasas fijas y variables:

- Cuota fija al semestre por acometida se fija en 12,00 euros (esta tasa incluye lo que el Ayuntamiento cobraría, por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y conservación de la red pública y por la lectura y supervisión de contadores.)

- Una cuota variable en función del consumo medurado en tramos de tarifa doméstica:

Bloque 1- De 0 a 30 m³ de agua consumida al semestre: 0,30 euros

Bloque 2- De 30 a 45 m³ de agua consumida al semestre: 0,70 euros

Bloque 3- De 45 m³ en adelante: 1,50 euros

- Una cuota variable de función del consumo medurado en tramos de tarifa industrial: locales, bares, naves ganaderas, industriales, talleres, etc.

Bloque 1- De 0 a 40 m³ de agua consumida al semestre: 0,60 euros

Bloque 2- De 40 m³ a 75 m³ de agua consumida al semestre: 1,00 euros

Bloque 3- De 75 m³ en adelante: 3,00 euros

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

Artículo 8º.- NORMAS DE GESTIÓN

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en la vía pública.



La acometida de agua a la red, será solicitada mediante instancia normalizada individualmente por cada vivienda o local. Los solicitantes de la acometida o enganche harán constar en la solicitud a qué fin destinan el agua, advirtiéndose que a cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicitó y fue concedida, le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones recogido en la presente ordenanza. Por ello, ningún usuario puede disponer del agua más que para aquello para lo que le fue concedida, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa del agua, lo que conllevaría la aplicación del régimen sancionador.

Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de agua lleva inherente la obligación de instalar contador medidor del consumo en el exterior de la vivienda o local, en la vía pública, donde esté actualmente la acometida, es decir, en el suelo.

Dichos contadores se colocarán en arqueta de 40 cm y en el exterior de la vivienda para evitar posibles fraudes, colocando antes del contador una llave de paso a una profundidad de 40 cm aproximadamente y cubriendo la arqueta con tapa de fundición para evitar posibles heladas y posterior reposición de pavimentos para que quede en su estado primitivo.

Será instalado por el Ayuntamiento, el contratista o la empresa municipalizada que preste el servicio (con clasificación de empresa del Ministerio de Economía y Hacienda, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa) y a cargo del abonado, es decir, el primer contador instalado en el exterior, en el suelo es por cuenta del beneficiario del servicio, no estando el mismo incluido en el precio de la acometida, de acuerdo con las especificaciones del Reglamento en vigor calculándose el precio de dichos trabajos y suministros de conformidad con el Presupuesto que evacue la Oficina Técnica Municipal. (Para exigir al Beneficiario el Pago, este Ayuntamiento aprobará la Contribución Especial Correspondiente)

No se concederán concesiones con carácter provisional a excepción de que se utilicen de forma temporal para obras. Esta concesión provisional terminará automáticamente cuando finalicen las obras, siendo el constructor el responsable de abonar el agua consumida con cargo al presupuesto de la obra.

Todo usuario de nuevo suministro está obligado a:

- 1.- Al pago de los derechos de acometida
- 2.- Abonar el importe de los consumos efectuados, con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento, aún cuando los consumos se hayan originado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones anteriores.
- 3.- Interesar la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido, o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y por tanto disfrutará del servicio.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al siguiente periodo de exacción.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la obligación correspondiente al alta en el Padrón.

En el caso de paralización de un contador, en consumo correspondiente al período en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

Semestralmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto



al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbradas

4º- En cualquier caso, el usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado.

En todo caso, el Ayuntamiento está obligado:

1.- El Ayuntamiento tendrá obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, podrá suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación. Asimismo, informará de estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte del suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo.

La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe del recibo.

2.- El Ayuntamiento podrá precintar los contadores a la puesta en servicio de los mismos mediante un distintivo de color para evitar su manipulación.

3.- La verificación y mantenimiento de la instalación junto con la conservación del contador sólo podrán ser realizadas por el personal del Ayuntamiento o profesionales autorizados expresamente por el Ayuntamiento y serán costeadas por el usuario al ser los contadores de su propiedad.

4.- Todas las obras necesarias para conducir el agua desde la red general hasta la toma del usuario, irán económicamente, a cargo del beneficiario, si bien se realizarán bajo dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique, al efecto de conseguir una conexión idéntica de todos los usuarios del servicio y al tiempo impedir cortes de agua prolongados que afectarían al correcto funcionamiento de este servicio esencial.

Artículo 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria y en todo caso a lo previsto en esta Ordenanza, según la cual:

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala la Ordenanza.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme a la liquidación que se practique por



el Ayuntamiento además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, entrada en los depósitos de agua, etc... y será sancionado con una multa de 2.000,00 euros.

La liquidación del fraude se formulará, considerando los siguientes casos:

1º- Que no exista contrato alguno para el suministro del agua.

2º.- Que la instalación del contador sea realizada por terceros.

3º- Que se ubique el contador en distinto sitio al preceptuado en esta Ordenanza.

4º- Que, por cualquier procedimiento, fuese desmontado sin autorización del Ayuntamiento, manipulado o alterado, el registro del contador o aparato a medida.

5º.- Que se realizasen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

6º- Que se utilizase el agua para usos distintos de los contratados, afectando la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa del agua.

7º.- Alteraciones, daños o entradas en los depósitos municipales.

Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato a medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo o se hayan alterado los precintos, se tomará como base para la liquidación de la cuantía el mayor consumo en el último año y será sancionado con 250 euros.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

En caso de dejar impagados los recibos correspondientes durante un año, se procederá a la suspensión del suministro, sin perjuicio de su recaudación por el procedimiento oportuno. A estos efectos se entenderá que el titular del suministro está obligado al pago y que renuncia a la prestación del servicio.

El impago de la instalación del contador medidor llevada a cabo por la Empresa designada por el Ayuntamiento será causa del corte de suministro previo aviso.

No podrán contratar nuevos suministros con las personas, empresas, sociedades o entidades que tuvieran pendientes de abonar recibos a su cargo, y cuyo plazo esté vencido en el período de cobro en voluntaria, si requeridas de pago en el momento de interesar la nueva contratación no lo satisfacen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley General Tributaria.

Segunda. Que de acuerdo con el artículo 17 y siguientes del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional debe ser expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El Ayuntamiento publicará, en todo caso el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, o en su caso, en el de la Comunidad



Autónoma uniprovincial. Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Una vez que entre en vigor dicha Ordenanza, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

En Sanchorreja, a 12 de marzo de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Rosa Herráez Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.471/12

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS.....EUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.....53.300,00

2 Impuestos Indirectos.....8.850,00

3 Tasas y Otros Ingresos.....74.490,00

4 Transferencias Corrientes.....58.950,00

5 Ingresos Patrimoniales.....25.500,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de Inversiones Reales.....8.500,00

7 Transferencias de Capital.....25.055,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL INGRESOS254.645,00**CAPÍTULOS GASTOSEUROS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.....43.100,00

2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....136.005,00

4 Transferencias Corrientes.....31.000,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.....44.540,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL GASTOS254.645,00



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- A) Funcionarios con Habilitación Nacional:

1.- Secretaría Intervención: 1 plaza. Grupo A/B. Complemento de Destino Nivel 26

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Diego del Carpio, a 26 de octubre de 2012.

El Alcalde, *Pedro Manuel Martín Delgado*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.477/12

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de La Adrada, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/10/2012, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento de La Adrada, Plaza de la Villa nº 1, en horario de 8 a 13 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Adrada, a 30 de Octubre de 2012.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.478/12

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO

Por D. MÁXIMO ROMERO RODRÍGUEZ, con DNI nº 00279388F, se solicita licencia ambiental, expediente nº 1/2012, para explotación de 15 perros, situada en el polígono nº 9 parcela nº 127 al paraje de los Colladillos, de este termino municipal.

Por lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo previsto en el art 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, a efectos de formular por escrito alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOP de Ávila.

En Santa Cruz del Valle, a 30 de octubre de 2012.

El Alcalde, *Pascual Mozas Olivar*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.479/12

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 1052/2012 iniciado a instancia de D. Rubén Segovia Correal en representación de la mercantil DADOS TRAINNG S.L., para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de CENTRO DE FORMACIÓN, en un local sito en la calle Aniceto Marinas nº 20 de esta localidad

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 26 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.480/12

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 1034/2012 iniciado a instancia de D. Omar Alejandro Rodríguez Hartfield, para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de CONSULTA VETERINARIA, a ejercer en la calle San Rafael nº 21 del Barrio de la Estación de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 26 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.498/12

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2.012, y a los efectos del artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de las siguientes tasas municipales:

MODIFICACIÓN

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Centro de Lavado y Desinfección de Vehículos.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citado Texto Refundido podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo se entenderá definitivo, sin más trámites, si en el periodo de información pública no se presentaran alegaciones o reclamaciones.

En Las Navas del Marqués, a 31 de octubre de 2.012.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.486/12

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la L.O.P.J., se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz, Titular.

Los interesados deberán presentar en este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por Escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, y acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia DNI.
- Documentación acreditativa de los mentas o títulos que posea.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad con el cargo, así como también de buena conducta ciudadana.

Mijares, a 19 de Octubre del año 2.012.

La Alcaldesa, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.524/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^ª. M^ª. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:
Que en la ETJ 154/12 de este Juzgado, seguida a instancia de JOSE A. ALONSO VICENTE contra CALLECONS, S.L., se han dictado las siguientes:

AUTO

En ÁVILA, a veintiuno de Septiembre de dos mil doce.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, JOSE A. ALONSO VICENTE, frente a CALLECONS, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.128,86 euros en concepto de principal, más otros 180,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el p-Lazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta n° 0293-0000-64-0154-12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obe-



decen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

DECRETO

En ÁVILA, a veintiuno de Septiembre de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a CALLECONS, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Requerir a CALLECONS, S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293-0000-64-0154-12 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha



de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CALLECONS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiséis de Octubre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.548/12

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

D^a. MARÍA PILAR BUELGA ÁLVAREZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 153/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a BLANCA GONZÁLEZ MAYORDOMO contra la empresa CENTRO DE MAYORES MARÍA AUXILIADORA S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado CENTRO DE MAYORES MARÍA AUXILIADORA S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.785,20 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa: 2.532,00 euros más 253,20 euros de intereses de demora), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0153 12 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resolucio-



nes Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a CENTRO DE MAYORES MARÍA AUXILIADORA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de Octubre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.